

Boletín Oficial



PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Se M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Inspección provincial de Sanidad.—Circular.

Dispuesto por Real orden del día 24 de Abril último, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 30 del mismo mes, que se celebren las elecciones para nombrar cuatro Vocales y otros tantos suplentes de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, he acordado, conforme en aquella se dispone, convocar á citada elección á los Farmacéuticos en ejercicio de la provincia, haciéndoles saber: 1.º Que en cada uno de los partidos judiciales los Farmacéuticos del mismo deberán nombrar un Compromisario; y la elección de este debe tener lugar en la capital del partido el día 23 de este corriente mes ante el Subdelegado de Farmacia respectivo. 2.º En el mismo día y una vez hecho el nombramiento de Compromisario, se comunicará este por el Subdelegado al Inspector provincial de Sanidad. 3.º En el día 30 siguiente por los Compromisarios nombrados, se procederá á elegir los Vocales y suplentes de la Junta de Gobierno y Patronato vacantes, en la capital de la provincia, ante el Inspector provincial de Sanidad y Secretarios nombrados en el acto, en el local que previamente se habrá señalado. 4.º Para poder tomar parte en la elección de los Vocales, los Compromisarios deberán presentar el nombramiento que les acredita como tales, firmado por el Subdelegado, en el que se haga constar el número de votos que tuvo al ser elegido. 5.º Para todo cuanto á la elección que por la presente se anuncia, habrá de tenerse presente cuanto se expone en la Ordenanza para la renovación de las Juntas de Patronato, aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906. Zamora 4 de Mayo de 1920; El Gobernador, Juan Francisco Gascón.

Sección de Obras Publicas.

Por el Excmo. Sr. Marqués de Arriluce de Ibarra, se ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Duero, presentando la nota que á continuación se inserta, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, concediéndose un plazo que expirará á las trece horas del primer día hábil siguiente á los treinta de inserción de este anuncio, á fin de que el peticionario presente el proyecto del aprovechamiento que pretende, así como cualquiera otra persona ó entidad que quiera solicitar el mismo aprovechamiento ó otro incompatible con el. Zamora 3 de Mayo de 1920.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS DEL DUERO

COMISION GESTORA

Sección española.

Nota que acompaña á la instancia fecha 28 de Julio de 1919, relativa á aprovechamientos para usos industriales de las energías del río Duero en Zamora y Salamanca y que se eleva al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918. 1.º Nombre del peticionario.—Excelentísimo Sr. D. Fernando Maria de Ibarra y de la Revilla, Marqués de Arriluce de Ibarra. 2.º Clase de aprovechamiento que se proyecta.—Utilización del Duero en su tramo internacional para crear energía eléctrica destinada á usos generales é industriales, el caudal se estima en relación con la regulación posible y conveniente del Duero, después de la confluencia del Esla. 3.º Cantidad de agua que se pide.—Cincuenta metros cúbicos por segundo en relación con igual caudal que para los mismos fines el peticionario solicita en Portugal. Observación.—En virtud de los datos de que hasta el presente se puede disponer, el peticionario estima que el máximo de aprovechamiento de que es susceptible el río Duero, en condiciones técnicas é industriales admisibles y atendidas también las necesidades posibles de los dos países, es de 100 metros cúbicos por segundo, 50 en España y 50 en Portugal, que son los caudales cuyo aprovechamiento solicita desde luego. Pero si la experiencia demostrase, que mediante las obras de regulación necesarias, el caudal utilizable pudiera ser superior al indicado, el peticionario extiende desde ahora su petición al volumen que sea posible utilizar dentro del límite que las concesiones técnicas é hidráulicas permitan, comprometiéndose á realizar las modificaciones en consecuencia en las obras previstas y á realizar dichas obras como sea preciso. 4.º Corrientes de donde se ha de derivar.—Del río Duero desde el desagüe del aprovechamiento concedido con el nombre de Santiago hasta la entrada del Duero en Portugal, en término de Barca d'Alba. 5.º Términos municipales en que radicarán

todas las obras.—En España: Provincia de Zamora: Castroladrón, Pino de Oro, Carbajosa, Villalcampo, Moralina, Villadepera, Villardiagua, Torregamones, Badilla, Cozcurreta, Pariza, Mámoles, Fornillos, Pinilla y Fermoselle. Provincia de Salamanca: Villarino de Aires, Pereña, Masueco, Corporario, Aldeadávila, Mieza, Villavestre, Saucelle, Hinojosa y Fregeneda. En Portugal: Concelho de Miranda de Douro: Freguezias, Paradella, Miranda de Douro, Duas Igrejas, Villachá, Pocote, Sendín y Urroz. Concelho de Mogadouro: Freguezias, Bemposta, Peredo, Ventucello, Villarinho dos Gallegos y Bruco. Concelho de Freixo d'Espada á Conta: Freguezias, Langoaca, Fornos, Mazouco, Freixo d'Espada á Cinta.

DIPUTACION PROVINCIAL

(Véase el número anterior.) Con asistencia de los mismos Sres. Diputados ya indicados, más el Sr. Alonso, á dicha hora declaró el Sr. Presidente abierta la sesión, concediendo la palabra al Sr. Canelo para que defendiera la proposición referente á la política de abastos, que fue tomada en consideración en la sesión anterior. Dicho señor Diputado, hace constar que su moción abarca dos extremos: 1.º conveniencia y necesidad de defender á las clases proletarias, para que puedan subsistir, exponiendo con dicho motivo y en consideraciones de gran elocuencia, cuales deben ser las funciones de la Administración pública, en esta materia; el 2.º extremo se refiere, á la valentía de ser los iniciadores, dirigiéndose á las demás Diputaciones para que prospere la campaña ya que el fundamento de ésta no es otro, que la necesidad de que la población agraria viva independiente, á cuya independencia no llegaría nunca sino se la ayuda corporativamente y de una manera especial las Diputaciones, que son sus genuinos representantes. Censura duramente la política de abastos, seguida por los Centros oficiales, y señala los medios directos é indirectos de que la Administración debiera valerse para cumplir su fin, terminando por manifestar que su deseo no es otro que levantar el espíritu de justicia de los señores Diputados, para que sin olvidar la responsabilidad moral que tienen contraída con los agricultores y proletarios, den á éstos la defen-

sa que necesitan, para ser independientes y libres, pues de no ampararles podrían tomarse la justicia por su mano.

En este momento, con la venia del Sr. Presidente, abandonan el Salón los Sres. Bobillo y Cadenas.

El Sr. Alonso, se adhiere á lo expuesto por el Sr. Cancelo y ve con mucho agrado la tendencia de la proposición.

El Sr. Presidente presta conformidad á la proposición, por entender ha sido un fracaso el funcionamiento del Ministerio de Abastecimientos, habiendo repercutido en la clase agrícola, pero en vista de lo dispuesto en la ley Provincial y tratándose de un organismo central, suprimir en el orden jerárquico, pide al propio autor de la proposición, redacte las conclusiones que ha interesado, de manera que sin prescindir del espíritu de la misma, resulte compatible con la jerarquía administrativa.

El Sr. Alonso dice, que no se trata de coaccionar, sino de protestar respetuosamente, dentro del derecho de ciudadanía.

El Sr. Cancelo, abundando en los mismos argumentos, entiende que el derecho de petición está reconocido en la Constitución y que las conclusiones deben ser: 1.º protestar ante el Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos, de la política de abastos que se sigue en esta provincia; 2.º que el Sr. Presidente de la Corporación se dirija por medio de impresos á todas las Diputaciones españolas, por si creen llegado el momento de protestar de esa política y de celebrar una Asamblea en Madrid, de donde salga una viril protesta y 3.º que por la misma Presidencia se comunique á todos los pueblos, que desde este momento encontrarán defensa en esta casa contra todos los atropellos que en materia de abastecimientos sufran, encargando para ello á un Negociado, que reciba las quejas de todos y se nombre una comisión de Diputados, de los que viven en Zamora, para que previo examen de las mismas las apoyen y vean la manera de resolverlas favorablemente en las dependencias provinciales del Estado.

Con lo anterior se conseguiría 1.º demostrar el interés y celo en la defensa de la clase agrícola; 2.º que unidos ó hermanados con otras Diputaciones, no quedase la protesta en el vacío; y 3.º que los pueblos sepan que su genuina representación les apoya y defiende en todo momento.

Por unanimidad y en votación ordinaria, quedaron aprobadas las anteriores conclusiones.

El Sr. Avedillo interesa de nuevo se nombre Comisario de Entradas para el Hospital.

El Sr. Alonso manifiesta que no habiendo dejado el Sr. Placer viuda ni hijos y en cambio tener más de medio mes de servicios prestados á la Diputación, propone se de á la hermana con quien vivía, que le asistió durante su enfermedad y que carece de recursos, el importe de dos pagas de toca, acordándose así por unanimidad y en votación ordinaria.

El Sr. Vega recaba de la Presidencia, que antes de dar lectura á las solicitudes de los que interesan ser nombrados para la vacante, se dé lectura de la proposición que presentó referente á la amortización de la plaza que desempeñó el señor Placer.

Leída que fué, el Sr. Alonso pide se le incluya entre los firmantes de la misma por ser ciertos los extremos que comprende, y con la subida del sueldo del Interventor, por aumento de trabajo, quedará el servicio cumplimentado.

El Sr. Avedillo hace ver la necesidad del nombramiento, por el elevado número de enfermos del Hospital; replicando el Sr. Alonso, que existe personal en la casa, para que en los momentos críticos, á que alude el Sr. Avedillo, puedan desempeñar dichas funciones.

Contrareplica el Sr. Avedillo, insistiendo en sus afirmaciones y por tratarse de una plaza de plantilla.

El Sr. Vega interesa de la Presidencia se tome en consideración la proposición y previo reconocimiento del carácter incidental de la misma, fué tomada en consideración por unanimidad, después de la lectura de cinco instancias, suscritas por D. Celestino Ramos, D. Gregorio Mena, D. Angel Casaseca Delgado, don Aurelio Sánchez Prada y D. Simón de Santa Cirila.

Defiende la proposición el Sr. Vega, por estimar innecesaria la plaza, porque su amortización evitaría gastos inútiles, muy estimables dada la situación del erario provincial y porque el espíritu del acuerdo de la Diputación era amortizar el mayor número de plazas posible y de no, pasarlas á ocupar empleados en ejercicio, por lo que propone se designe al actual Interventor del Establecimiento para el desempeño de la misma, con el aumento de sueldo que se crea oportuno.

El Sr. Cancelo hace constar que firmó la proposición sin leerla y como prueba de consideración con un compañero, ofreciéndose á todos para prestar su firma á cualquier iniciativa que de los mismos nazca, lamentándose de que le fueran desestimadas las suyas, sin duda por hallarse solo.

El Sr. Alonso protesta de esta última afirmación y le asegura que de haber estado en la sesión, hubiera prestado su apoyo á las proposiciones del Sr. Cancelo. Con referencia al asunto que se está discutiendo insiste en que por razones de agobio y de economía de la Diputación, procede la amortización de la plaza, para ir enjugando el aumento de sueldo que se concedió á los empleados.

Sometido á votación si procede ó no amortizar la plaza de Comisario de Entradas del Hospital provincial, votaron que sí los Sres. Vega, Cancelo, San Román, Alonso y Calonge, y que no los Sres. Avedillo, Gutiérrez (D. Ildefonso), Bobo, Silva y el Sr. Presidente.

En vista del empate y no habiendo mayoría absoluta para poder declarar la urgencia de la misma, quedó el asunto sobre la Mesa.

El Sr. Presidente en vista de lo avanzado de la hora, levantó la sesión para continuarla mañana á las once.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en la ley Provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Eduardo Gutiérrez.—El Secretario, Angel Casaseca.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

Concurso de propietarios para arriendo de un local destinado á Central telefónica de la red urbana de Zamora.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos abrir un concurso de propietarios al objeto expresado, dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones en las oficinas de esta Sección de Telégrafos, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas de renta anual, pagadas por trimestres vencidos y con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª El edificio ha de ser en punto céntrico, próximo á la Central que hoy existe en casa del Sr. Vitoria, ó donde sea fácil el traslado de los hilos de dicha Central, de buena orientación y dotado de locales con luz directa, suficientemente espaciosos y convenientemente distribuidos para la debida separación entre la Central telefónica, locutorios telefónicos, despacho del público, habitación para ordenanzas, etc., etc., siendo de cuenta del propietario del local que se acepte, las obras de adaptación necesarias.

2.ª La cubierta y resistencia del edificio debe ofrecer completa seguridad para instalar la torre telefónica con los hilos de comunicación que hoy tiene y los que en lo sucesivo puedan instalarse por petición de abonados, debiendo utilizarse también el tejado para el amarre de los hilos telefónicos, afirmado y seguridad de la torrecilla, siendo de cuenta del Estado los gastos que estas obras ocasionen.

3.ª El arriendo se hará por un año, prorrogable por la tácita, por tiempo indefinido hasta que cualquiera de las partes contratantes formule el desahucio precisamente con tres meses de anticipación, ampliable por otros tres, si la Administración lo necesitase para el completo desalojo del local.

4.ª Las proposiciones serán presentadas dentro del plazo expresado, en unión del pliego de condiciones de arriendo, suscrito por el pro-

pietario y con especificación de las mejoras que se compromete á efectuar en el edificio, precio del alquiler, etc., etc., acompañado además del plano del local en escala de 1 por 100 precisamente.

Zamora 3 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Enrique Martin. R—1274

TORO

Don Miguel Lorenzo Limia, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente á instancia de D. Enrique Carrasco Ortiz, en concepto de marido y legal representante de D.ª María Teresa de la Paz Frias y Carrasco, para que se la declare heredera abintestato de su hermano D. Jacinto Frias Carrasco, de cuarenta y siete años de edad, presbítero, natural de Casas-Ibañez y vecino de esta ciudad, que falleció en la misma el día quince de Marzo próximo pasado, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria ni dejado ascendientes ni descendientes legítimos; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Toro á primero de Mayo de mil novecientos veinte.—Miguel Lorenzo Limia.—Por mandado de su señoría, José Cruz. R—1279

BUSTILLO DEL ORO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin más derechos que los marcados en el arancel.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias en este Juzgado en el plazo de treinta días, á contar desde su inserción en el periódico oficial de la provincia.

Bustillo del Oro 29 de Abril de 1920.—El Juez municipal, León Morillo. R—1260

VALLADOLID

7.ª Comandancia de Tropas de Intendencia.

Requisitoria.

Teso, Miguel; hijo de Lorenza Teso Lorenzo, natural de Gallegos del Campo, Ayuntamiento de Figueruela de arriba, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Figueruela de arriba, provincia de Zamora, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días ante el Alfez. Juez instructor de la 7.ª Comandancia de Tropas de Intendencia, D. Santiago Medina Hinojal, residente en Valladolid; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 23 de Abril de 1920.—El Alfez. Juez instructor, Santiago Medina. R—1224

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se arriendan los pastos del término de Cerecinos de Campos, exceptuando el viñado. Los que se interesen pueden dirigirse en pliego cerrado al Presidente de la Sociedad de Labradores, antes del día 20 de Mayo, en cuyo día se adjudicará al mejor postor.

El tipo para la subasta es de seis mil pesetas, desde 1.º de Junio hasta 30 de Noviembre.

Desde esta fecha quedan acotadas para el ganado cabrío, las fincas siguientes: una sita al pago del Coto, otra al pago de Majadalon y otra al pago de las Madrigueras, en el término de Pozuelo de Tábara, de la propiedad del vecino del mismo Pedro Román Santiago. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.